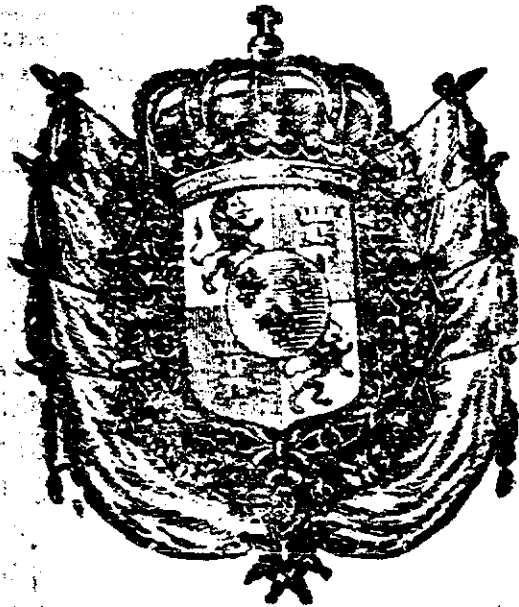


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8rs. mensuales, llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA,

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 9.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado en 3 del actual lo siguiente.

«S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigir con fecha de hoy al Presidente del Consejo de Ministros el decreto siguiente. — Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña ISABEL II. y en su Real nombre, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros y en uso de la prerrogativa que me concede el artículo veinte y seis de la constitucion, he venido en decretar lo siguiente. — Artículo 1.º = Queda disuelto el Congreso de los Diputados. — Art. 2.º = Conforme al artículo diez y nueve de la constitucion, se renovará la tercera parte de los senadores. — Art. 3.º = Se convocarán nuevas Cortes ordinarias que se reunirán en Madrid el dia tres de Abril de este año. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su

cumplimiento. — El Duque de la Victoria. — Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto su insercion en el boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almeria 9 de Enero de 1843. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 10.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del corriente me ha comunicado el Decreto que sigue.

«El Regente del Reino se ha servido resolver que en las operaciones de la próxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se observen las disposiciones siguientes. — 1.ª Convocará V. S. inmediatamente á la Diputacion provincial, sino estuviese reunida, para que con arreglo al artículo 19 de la ley electoral verifique la division de esa provincia en distritos electorales. Esta division deberá publicarse sin pérdida de tiempo en el Boletín oficial.»

DIPUTACION

Estado que demuestra el número de almas de cada uno de los pueblos de esta provincia, formado de los datos con que se publica por acuerdo de esta Diputación, en cumplimiento y para que surta los efectos que en dicha ley se pre-

PUEBLOS	N.º de varones	N.º de varones	N.º de varones	Número de	TOTAL	N.º de inscripciones	
	menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	de 18 a 25 años en la misma fecha.	mayores de 25 años en la misma fecha.				
Almería.....	3655	993	3421	9506	17575	153	Mar.
Abil.....	468	125	482	1107	2182		Instir
Abrales.....	312	109	299	699	1419		Laro
Adra.....	278	516	1637	3082	6513	136	Lauj
Albánchez.....	539	159	483	1184	2365		Lijar
Alboloduz.....	491	111	535	1110	2247		Lubi
Albox.....	1694	355	1520	3564	7133		Luca
Alcolea.....	467	150	443	999	1989		Luca
Alfudá.....	104	22	134	260	520		Maca
Alhavis.....	361	115	346	737	1559		Mari
Albama la Seca.....	586	150	511	1108	2355		Moja
Alhama.....	124	32	180	272	608		Naci
Almofita.....	179	42	472	350	743		Nija
Alqueria de Adra.....	149	24	159	377	709		Ocai
Alsoduz.....	73	35	76	189	373		Oha
Antas.....	552	133	546	1141	2372	3	Olul
Arboleas.....	582	157	465	1241	2445		Olul
Armuña.....	52	10	71	133	266		Oris
Bacares.....	271	74	335	736	1416		Pad
Bayarcal.....	154	43	125	294	616		Part
Bayarque.....	121	39	469	356	685		Pate
Bedar.....	249	64	212	513	1038		Pec
Benabadz.....	134	43	135	363	675		Pre
Benimar.....	138	34	117	259	548		Pur
Benitagla.....	68	18	66	130	282		Rag
Benizalon.....	87	35	130	264	516		Rio
Benlucár.....	183	70	205	402	860		Roq
Berja.....	1703	798	2277	4398	9176		San
Beires.....	161	47	175	360	743		San
Canjayar.....	500	125	549	1164	2338		Sen
Cantoria.....	733	219	712	1842	3506		Ser
Carbonera.....	469	122	343	770	1704	61	Sie
Castro.....	52	21	48	125	236		Sor
Chercos.....	142	30	163	352	687		Sor
Cabdar.....	216	32	173	452	873		Suf
Cuevas.....	2380	737	1762	4019	8898	2	Tal
Dalias.....	2129	425	1789	4394	8737	1	Tal
Darrical.....	149	32	278	340	799		Ta
Doña María.....	135	48	120	341	644		Te
Enix.....	282	56	248	557	1143	1	Tij
Escullar.....	144	32	107	285	568		Tu
Felix.....	484	124	490	944	2042		Tu
Fines.....	203	29	222	470	924		Ul
Finana.....	705	184	640	1572	3104		Ur
Fondon.....	418	126	478	937	1959		We
Gadar.....	338	86	316	772	1512		We
Gergal.....	954	260	922	2323	4459		We
Huebro.....	190	30	193	424	837		We
Huécija.....	250	63	231	582	1126		Vi
Huerca-Obera.....	1992	601	2106	4449	9148		Vi
Huerca de Almería.....	355	112	323	768	1558		Za

Presidente,
Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almería

2.º Se procederá inmediatamente á la formacion de las listas de electores de que habla el artículo 12 de la misma ley que deberán hallarse enteramente concluidas en el día 28 de Enero. = 3.º Las listas en el día 1.º de Febrero se expondrán al público por espacio de los quince dias que señala el artículo 13 para los efectos prevenidos en el 16 = 4.º Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales se remitirán por la Diputacion provincial á los Ayuntamientos cabezas de distrito, avisándoles oportunamente de las variaciones que se hicieren y anunciándolo á los demas pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial con arreglo al artículo 18 de la ley electoral. = 5.º Las elecciones empezarán en los pueblos cabezas de distrito en el día 27 de Febrero observándose con la mayor escrupulosidad lo que previenen los artículos 22 y siguientes de la citada ley 6.º El escrutinio general se verificará en la capital de la provincia en el día 10 de Marzo. = 7.º Los comisionados que segun el artículo 34 de la expresada ley deben concurrir al escrutinio general de votos, llevarán ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion. = 8.º Habiendo de renovarse la tercera parte de los Senadores y tocado en suerte para la actual renovacion de los de esa provincia á D. Francisco Godoy Peralta, en el sorteo celebrado en el Senado, se formará la propuesta correspondiente para que S. A. se digne hacer la eleccion. = 9.º Se procederá á segunda eleccion en los casos previstos en el artículo 40 y siguiente de la mencionada ley: estas operaciones han de estar del todo concluidas para el día 25 de Marzo en la inteligencia de que correspondiendo á esa provincia la renovacion de un Senador y la eleccion de 5 Diputados, deberá

Imp. de la viuda de Santomaria.

nombrar tambien dos suplentes de estos últimos, conforme al artículo 4.º de la misma ley. = 10. Remitirá V. S. á este Ministerio, tan luego como esten terminadas las operaciones electorales las actas de que trata el artículo 36 de la referida ley electoral con objeto de facilitar la reunion de los Senadores que fueren nombrados = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad, y exacto cumplimiento por quien corresponda. Almeria 9 de Enero de 1843. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 11.

La Contaduria de Rentas de la provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

» Para depurar el importe de las asignaciones personales del clero Parroquial de esta provincia, ruego á V. S. se sirva prevenir á los Ayuntamientos de la misma, por medio de circular, que en el preciso é improrogable término de ocho dias, contados desde el de su insercion en el Boletín oficial, presenten en esta Contaduria de mi cargo una relacion certificada del personal del Clero Parroquial respectivo con expresion del destino Eclesiástico que cada uno obtenga, y si lo obtiene desde 1.º de Octubre de 1841, á fin de Setiembre de 1842, ó dentro del mismo tiempo, la época de su duracion, sin cuya noticia no puede fijarse el descubierto que resulta por satisfacer en el total pago de las asignaciones personales del referido Clero, ni apresiarse las detenciones del mismo como se merezca en la órden de la Direccion general del Tesoro público de 21 de Diciembre de 1842 »

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y á fin de que en el improrogable término de los ocho dias contados desde la insercion de esta órden, presenten en la Contaduria de Rentas los documentos que la misma reclama.

Almeria 5 de Enero de 1843. - Francisco Falcon.

Insertase, Gerónimo Muñoz y Lopez.

PROVINCIAL.

con arreglo a la Real orden de 17 de Setiembre ultimo han remitido los Ayuntamientos, el cual se previene.

PUEBLOS.	N.º de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	N.º de varones de 18 a 25 años en la misma fecha.	N.º de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	TOTAL.	N.º de inscritos en las matriculas de mar.
Alar.....	283	62	215	486	982	
Instincion.....	291	75	237	479	1082	
Laroya.....	97	31	124	297	549	
Laujar.....	869	670	851	1957	4347	
Lijar.....	188	66	208	400	862	
Lubrio.....	771	492	641	1588	3192	
Lucar.....	300	425	389	816	1621	
Lucainena de las Torres	284	78	323	736	1431	
Macael.....	224	77	246	635	1182	
Maria.....	560	180	631	1470	2841	
Mojacar.....	798	200	685	1662	3345	27
Nacimiento.....	546	133	523	1108	2310	
Nijar.....	1132	277	960	2346	4715	
Ocaña.....	161	36	190	414	801	
Ohanes.....	447	164	539	1134	2284	
Olula de Castro.....	31	18	42	102	193	
Olula del Rio.....	211	79	244	505	1039	
Oris.....	1168	318	1158	2846	5490	
Padules.....	193	47	196	440	876	
Partaloba.....	151	56	181	338	726	
Paterna.....	235	80	280	593	1188	
Pechina.....	465	117	408	1176	2166	
Presidio.....	109	24	140	206	479	
Purchena.....	350	73	591	826	1640	
Ragol.....	355	74	311	675	1415	
Rioja.....	223	65	228	573	1090	
Roquetas.....	596	70	465	1044	2175	49
Santa Cruz.....	146	35	143	352	676	
Santa Fee.....	109	23	102	230	464	
Senés.....	113	46	116	295	570	
Seron.....	1251	326	1228	2809	5614	
Sierro.....	169	63	205	429	866	
Somontin.....	161	48	174	350	733	
Sorbas.....	1232	288	1172	2702	5394	
Sufi.....	176	47	198	431	852	
Tabernas.....	978	265	919	2070	4232	
Taberno.....	340	84	205	498	1127	
Tahal.....	341	120	362	902	1725	
Terque.....	171	45	139	312	667	
Tijola.....	279	69	379	697	1424	
Turre.....	640	148	504	1266	2558	
Turrillas.....	215	59	203	523	1000	
Uleila del Campo.....	314	76	316	715	1421	
Urracal.....	155	28	144	306	633	
Velefique.....	141	35	153	350	679	
Velez-Blanco.....	1253	361	1395	3128	6437	
Velez-Rubio.....	2156	646	2023	5047	9872	
Vera.....	1945	549	1556	4316	8366	167
Viator.....	392	93	533	408	1426	
Vicar.....	167	52	207	413	839	
Zurgena.....	555	139	568	1322	2584	

meria de 1842.

Antonio Pérez Válar Vidaurrera,
Secretario.